

RESOLUCIÓN No. HCS-070605-01

El H. Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Quito-UNAQ- considerando:

- Que la Universidad Autónoma de Quito-UNAQ-, por su ley de creación No. 99-35 tiene autonomía ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
- Que de conformidad con el Art. 12 literal b) del Estatuto vigente: “el H. Consejo Superior tiene como atribución: Definir las políticas generales de la Universidad en los ámbitos académico, administrativo y financiero”.
- Que de conformidad con el referido estatuto vigente dentro de sus funciones, derechos y obligaciones, se establece la autoridad para aprobar las tasas arancelarias que entrarán en vigencia en los períodos académicos posteriores a su resolución.
- Que se hace necesario NORMAR la utilización de formularios que agilicen los procesos administrativos y financieros de la UNAQ.
- Que se debe cumplir estrictamente la normativa de la LOES y del SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI), concatenadas con la realidad de la gestión académica, administrativa y financiera.

RESUELVE:

1. Ratificar las tasas arancelarias que están vigentes en el presente año lectivo 2006-2007, sin alteración alguna, para el próximo año lectivo 2007- 2008.
2. Mantener la asignación del 35% de BECAS sobre los derechos de semestralización para todos los estudiantes de la modalidad SEMI-PRESENCIAL, de conformidad con la resolución AHCS-040518-01 expedida el 18 de Mayo del 2004.
3. Autorizar al departamento Administrativo-Financiero a utilizar en su gestión los siguientes formularios:
 - Factura: que deberá cumplir las exigencias y normas dadas por el SRI e incorporar características y campos que identifiquen a la UNAQ y sean adecuados para su gestión; su emisión estará regulada por la autorización del SRI.
 - Recibo de caja: que será un formulario de uso INTERNO, sin que se constituya ni en NOTA DE VENTA, ni en factura. Tendrá el carácter PROVISIONAL, para posibilitar la recepción PROVISIONAL DE VALORES, en situaciones, que por su naturaleza, NO amerita que sean FACTURADAS; este(estos) recibo(s) de caja, en cuanto la situación académica esté clarificada deberá(n) ser canjeado(s) por la respectiva FACTURA(S) en cuanto el usuario(a) lo presente, y quedando sin valor alguno al ser sustituido en forma definitiva por la FACTURA; NO podrá ser utilizado, sino exclusivamente con fines de gestión y agilidad interna.

- Comprobante de Egreso: que permitirá registrar las compras/adquisiciones que realiza la UNAQ; deberá contener los campos identificativos del proveedor y de los productos/servicios adquiridos y relacionar con el formulario de RETENCIÓN en la FUENTE.
 - Comprobante de Retención en la Fuente: mismo que contendrá los datos del proveedor de bienes/servicios y las columnas respectivas que permitan detallar y desglosar los distintos tipos de retenciones (IVA, IR) que como agentes de retención, debemos efectuar en relación con cada factura del proveedor.
 - Formulario de Matricula: se mantendrá el mismo diseño de años anteriores, pero cada semestre deberá actualizarse.
 - Papel Universitario: se mantendrá el mismo diseño en vigencia, con numeración consecutiva para identificación del TRAMITE SOLICITADO por el estudiante o usuario.
 - Derecho de Uso de Computador: con igual diseño que el actual y SIN COSTO para el estudiante legalmente matriculado en cualesquiera de las modalidades.
4. Disponer que se dé la respectiva publicidad y registro en la página WEB que mantiene la UNAQ, para conocimiento y aplicación adecuada de TODA la Comunidad Universitaria.

Dado en Quito, a los cinco (5) días del mes de Junio del dos mil siete, en la sala de sesiones del H. Consejo Superior.

f) _____
Dr. Ing. Vicente A. Rojas A.
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO SUPERIOR

LO CERTIFICO:

Dr. Xavier Sánchez G.
Secretario General-Procurador